



Expediente n.º: 2217/2022

Pliego de Prescripciones Técnicas

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Asunto: Concesión administrativa - Cafetería Centro de Día

Documento firmado por: La Alcaldesa

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL
CENTRO DE DÍA DE CONSUEGRA**

ÍNDICE:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA. HORARIO

CLÁUSULA TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLÁUSULA CUARTA. OBRAS, MEJORAS E INVERSIONES A INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO

CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL Y SUPLENCIAS

CLÁUSULA SEXTA. TARIFAS DE PRECIOS DE LA CAFETERÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA. USUARIOS





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE DÍA DE CONSUEGRA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público afecto al servicio público. En concreto, es objeto del contrato la atención, conservación, mantenimiento y seguimiento del servicio de cafetería del Centro de Día de Consuegra, comprensivo de las siguientes prestaciones:

- Servicio de barra, en el marco de la normativa de aplicación al establecimiento.
- Realización de todas las operaciones necesarias para cumplir el objeto del contrato.
- Limpieza y acondicionamiento general de todas las instalaciones y utillaje de la Cafetería y sala de espacio compartido, en la medida que sea objeto de su uso por el adjudicatario.
- El Ayuntamiento podrá supervisar el suministro de los artículos destinados a la venta dentro del recinto que, en todo caso, deberán ser de primera calidad, pudiendo incluso imponer al adjudicatario la comercialización de determinados artículos.

Mediante el presente contrato se pretende dotar al Centro de Día de la localidad de un servicio de cafetería con la finalidad de que este espacio pueda ser un centro de referencia para los mayores de 60 años, en el que puedan desarrollar diversas actividades recreativas, lúdicas y, además, disfrutar de un servicio de cafetería.

Las instalaciones se encuentran dentro del Centro de Día, ubicado en la Calle Don Gumersindo Díaz Cordovés nº 6 de Consuegra (Toledo).

CLÁUSULA SEGUNDA. HORARIO

Se deberán mantener abiertas las instalaciones durante todo el año, exceptuando un día por semana, por descanso del personal adscrito al servicio, así como los festivos 1 de enero, 6 de enero, Domingo de Resurrección, 21 de septiembre y 25 de diciembre, con la posibilidad adicional de un cierre máximo anual de 14 días naturales por vacaciones, periodo que será propuesto por el contratista al inicio de cada año y convenido con el Ayuntamiento de Consuegra, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

El horario de apertura y cierre estará expuesto en un lugar visible. El horario diario MÍNIMO orientativo de la





Cafetería será:

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Domingos: de 14:00 a 22:00 horas.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento los horarios de apertura y cierre, en función de los horarios de los demás establecimientos privados de la localidad, a fin de prestar un servicio continuo, así como en circunstancias especiales, períodos vacacionales, puentes o festivos, todos los días del año, sin excepción, sin más trámite que la comunicación escrita efectuada por el Alcalde o Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, indicando la orden de apertura, para un día, varios días o período de tiempo determinado o indefinido.

Cualquier modificación en el horario, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento. En cualquier caso, el horario se atenderá a lo previsto en la normativa de aplicación reguladora del horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, o disposición que, en su caso, la sustituya.

CLÁUSULA TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario del contrato deberá cumplir toda la normativa que regula este sector, tanto estatal como de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como toda la legislación en materia sanitaria y de protección del consumidor aplicable durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Régimen de las instalaciones:

El servicio se prestará en el local que para estos efectos pone a disposición del adjudicatario el Ayuntamiento de Consuegra. Las instalaciones y utensilios que se ponen a disposición del adjudicatario deberán ser utilizados con la diligencia y cuidados debidos y para los fines objeto del contrato.

Las cocinas del Servicio de Estancias Diurnas podrán ser objeto de su uso por el concesionario previa comunicación formal y conformidad de la empresa adjudicataria del Servicio de Estancias Diurnas.

Limpieza:

La limpieza del local, paredes, cristales, mobiliario, instalaciones, etc., será por cuenta del adjudicatario.

Residuos:

El adjudicatario es el responsable de la evacuación de los productos de desecho, los cuales deberán ser depositados, previa selección para su reciclaje, en recipientes sanitariamente adecuados para su posterior traslado





a los contenedores de basura que al efecto se le asignen, siendo a cargo del adjudicatario todas estas operaciones referentes a la evacuación definitiva de los mismos y el pago de las tasas correspondientes.

Reposición de la maquinaria y mobiliario:

El Ayuntamiento de Consuegra pondrá a disposición del adjudicatario la maquinaria y mobiliario existentes en el momento de la adjudicación, realizándose un inventario definitivo en el momento de comenzar la concesión.

El adjudicatario podrá aceptar o denegar todo, o parte, del material indicado. El material rechazado será retirado por el Ayuntamiento. El material aceptado será devuelto a la finalización del contrato en buen estado de funcionamiento, con la normal depreciación sufrida por el uso, para lo cual el adjudicatario deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado.

El adjudicatario queda obligado a la conservación de los inmuebles y del conjunto de sus instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en los mismos, que figuran en el inventario aprobado en el momento del comienzo de la concesión.

Cualquier desperfecto que se produzca en el conjunto de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el citado inventario durante el periodo de duración del contrato, deberá ser reparado y abonado por el adjudicatario o por el Ayuntamiento, conforme a la oferta técnica presentada por aquél y a lo que en consecuencia se determine en el contrato. Se procederá del mismo modo en caso de que la reparación no fuera posible o conveniente y hubiera que proceder a su sustitución.

La empresa adjudicataria estará obligada a actualizar el inventario, con señalamiento de las características, marca, modelo y valoración económica de cada elemento que se adquiera e incorpore al servicio, conforme al presente Pliego, el cual será objeto de revisión anual por el Ayuntamiento.

Si a la finalización del contrato se observara algún deterioro en las instalaciones o la falta de bienes, las reparaciones o reposiciones serán de cuenta del adjudicatario.

Mantenimiento y reparación de instalaciones:

Serán de cuenta del AYUNTAMIENTO el mantenimiento y reposición de los equipos necesarios para el funcionamiento de los sistemas de calefacción, aire acondicionado, suministros sanitarios de agua y electricidad, gas, etc., con el siguiente detalle:

A) Reparación de las siguientes instalaciones:

- Instalaciones eléctricas
- Agua
- Gas





- Calefacción

B) Mantenimiento interior de los locales (excepto limpieza).

C) Conservación exterior de los Edificios, salvo lo previsto en la letra d), del subapartado siguiente.

El Adjudicatario se ocupará de su normal funcionamiento, en los siguientes términos:

a) Deberá garantizar un seguimiento para el mantenimiento de la maquinaria y mobiliario, tanto preventivo como correctivo, avisando puntualmente al Ayuntamiento de las acciones necesarias para su correcto uso y funcionamiento.

b) Toda reparación que implique modificar instalaciones de uso general (electricidad, agua, etc.) deberá de solicitar autorización previa al Ayuntamiento.

c) La totalidad de las obras que sea necesario realizar en las instalaciones de la propiedad deberán estar previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

d) Los desperfectos producidos en la estructura del edificio y obra civil, correrán a cargo del Ayuntamiento, si no son consecuencia de un uso incorrecto por parte del adjudicatario.

Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos derivados del consumo de fluidos y energía, así como de cualesquiera contratos de mantenimiento que sea necesario concertar a efectos del correcto funcionamiento de todas las instalaciones mencionadas, que deberán ser abonados directamente por el mismo a las empresas suministradoras de los suministros de agua, electricidad, combustible, gas, extintores, etc., o encargadas de las revisiones y mantenimientos de las diferentes instalaciones, inclusive los relativos a sistemas de seguridad, alarmas, ascensor y seguros de inmuebles.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho a realizar, o solicitar la realización, de los controles que estimen oportunos y en particular los siguientes:

- Controles bacteriológicos de utensilios y alimentos - Técnicas de preparación
- Calidad y cantidad de materias primas
- Verificación de que los proveedores cumplan la reglamentación higiénico sanitaria vigente.
- Control de la situación en materia de higiene, desinfección, desinsectación y desratización.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para la realización de estos controles serán por cuenta del adjudicatario cuando sean solicitados por él o cuando se realicen como consecuencia de quejas, denuncias, amonestaciones o inspecciones realizadas por el Ayuntamiento o por organismos públicos con competencia en la materia de que se trate, así como cuando sean necesarios en cumplimiento de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA CUARTA. OBRAS, MEJORAS E INVERSIONES A INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO
--

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar obras para la ampliación o mejora del Centro de Día y de la





Cafetería, cuando le parezca oportuno, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna por este hecho.

En caso de elevación de categoría de las instalaciones o de introducción de mejoras, se pactarán entre Ayuntamiento y el adjudicatario los incrementos a realizar en el importe económico del contrato.

Con objeto de velar por los intereses de ambas partes, se procurará que la realización de las obras no coincida con épocas de gran afluencia de usuarios.

CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL Y SUPLENCIAS

El adjudicatario de la explotación de la cafetería deberá contratar al personal necesario para atender las necesidades del servicio, incluida la limpieza del local, y que éste sea prestado en óptimas condiciones de eficiencia y profesionalidad, debiendo reunir todos los empleados a su cargo las condiciones de cualificación y experiencia necesarias.

El personal no tendrá ninguna vinculación con el Ayuntamiento de Consuegra y dependerá únicamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Consuegra de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Cuando el personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Ayuntamiento de Consuegra, podrá exigir del contratista que sustituya al trabajador en cuestión.

Si dicho personal fuera considerado insuficiente o inadecuado por el Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento del contratista, el cual deberá subsanar las deficiencias de personal de forma inmediata, y como máximo en el plazo de quince días desde su comunicación.

La formación exigible por la legislación vigente durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato al personal contratado para la prestación del servicio, será responsabilidad del contratista, asumiendo éste el coste que ello conlleve.

A fin de garantizar la prestación continuada del servicio, el contratista estará obligado, en caso de ausencia o enfermedad justificadas, a proveer a su costa las sustituciones necesarias, debiendo el sustituto poseer la cualificación necesaria para la correcta prestación del servicio.





CLÁUSULA SEXTA. TARIFAS DE PRECIOS DE LA CAFETERÍA

Las tarifas o precios que el adjudicatario habrá de percibir de los usuarios de los servicios, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán objeto de aprobación anual por el Ayuntamiento, en todo caso dentro de las máximas autorizadas legalmente.

Los precios de la Cafetería por las bebidas y demás servicios, que deberán permanecer expuestos al público en lugar visible, serán los convenidos con la Alcaldía, posteriormente a la adjudicación.

Si durante el periodo de duración del Contrato, el órgano competente del Estado o de la Comunidad Autónoma, incrementara con carácter general el impuesto de las bebidas y consumiciones, la Alcaldía determinará con el adjudicatario la revisión de los precios afectados, en orden a su actualización.

Para general conocimiento, el adjudicatario está obligado a mantener, en todo momento y en lugar bien visible, la lista de precios de todos los artículos que comercialice dentro del recinto. Dicha lista será presentada previamente a la Alcaldía, para su aprobación y sello con el del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. USUARIOS

Dadas las especiales características y perfil de las personas usuarias principales del servicio de Cafetería (personas jubiladas, tercera edad, familiares y acompañantes de personas usuarias del Centro de Día, etc.) se incluye como condición esencial dentro del objeto la bonificación de los precios de las consumiciones.

De conformidad con el Reglamento del Centro de Día de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición de socios/as de estos Centros, todas las personas mayores de 60 años, residentes en el Distrito Municipal donde se encuentra ubicado el Centro de Día.

También puede adquirir esta condición la persona menor de 60 años que sea el cónyuge o persona que constituya pareja de hecho del socio/a.

Excepcionalmente, en los términos que establece el artículo 7.3 del Reglamento del Centro de Día de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, podrán adquirir la condición de socio/a los que sin haber alcanzado la edad de 60 años y siendo mayores de 55 años sean pensionistas, o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

- * Ser jubilado/a.
- * Viudedad.
- * Circunstancias personales de aislamiento y soledad u otras análogas.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



- * Problemas de relación con alguno/s socio/s del Centro de Día que le corresponda por su domicilio.
- * Vinculación especial con el barrio, aunque no resida en él.

En Consuegra, a la fecha referida al margen

LA ALCALDESA

María Luisa Rodríguez García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4JNRZTJZX9XOXMOG9DZJ02Y3F
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

